

Proceso No 20778

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

Aprobado acta N° 041

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil cinco (2005).

VISTOS

Se pronuncia la Sala respecto del impedimento manifestado por uno de sus integrantes.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en numeral 6° del artículo 99 DE LA Ley 600 de 2000, el doctor ALFREDO GOMEZ QUINTERO manifiesta su impedimento para intervenir en este asunto, por haber suscrito la sentencia de segunda instancia que ahora es objeto del recurso extraordinario de casación.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Como el motivo expuesto por el Magistrado se adecúa al previsto en la norma citada, es del caso aceptar el impedimento manifestado, sin proceder a su reemplazo por mantenerse el quórum decisorio con los restantes miembros, tal como lo prevé el artículo

54 de la Ley 270 de 1996.

Con el fin de hacer la respectiva compensación según acuerdo de Sala, en aras de equilibrar la carga laboral, se dispone que pase el expediente de casación No.15843 al despacho del doctor GOMEZ QUINTERO.

Bastan las precedentes consideraciones para que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

R E S U E L V A

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el doctor ALFREDO GOMEZ QUINTERO para intervenir en este proceso, por lo cual se le separa de su conocimiento.

SEGUNDO: La Sala se abstendrá de reemplazarlo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Pase el radicado de casación No.15843 al despacho del Magistrado GOMEZ QUINTERO, en compensación.

Cúmplase.

MARINA PULIDO DE BARÓN

SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ

HERMAN GALÁN CASTELLANOS

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

ÁLVARO O. PÉREZ PINZÓN

JORGE LUIS QUINTERO MILANÉS

YESID RAMÍREZ BASTIDAS

MAURO SOLARTE PORTILLA

TERESA RUIZ NÚÑEZ

Secretaria